



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bogotá 09/04/2019

Señor (a):
JEFFERSON RICARDO VARGAS CÁRDENAS

Dirección: Calle 27 No. 8 Este - 29
Correo electrónico:
Fax: 320 440 29 47 – 348 36 37

REF: Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación 02357324 del 14/03/2019
Número de cliente 284553-9

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07421341, ENEL – CODENSA dio respuesta a su recurso, de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

RESUELVE:

1. Revocar la decisión No. 31461259 del 08 de marzo de 2019, tal y como qued establecido en la parte motiva de esta decisión.
2. Conceder el recurso de apelación ante la Superintendencia de Servicios Público Domiciliarios, surtida la notificación correspondiente envíese el expediente a su competencia.
3. La presente decisión rige a partir de su expedición.

Se procede con la fijación del presente aviso el día 09/04/2019 y se desfija el día 15/04/2019



07421341
2019/03/21

Bogotá,

Señor
JEFFERSON RICARDO VARGAS CÁRDENAS
Calle 27 No. 8 Este - 29
Teléfono 320 440 29 47 – 348 36 37
Soacha, Cundinamarca

Asunto: Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación
No. 02357324 del 14 de marzo de 2019
Cuenta 284553-9

Respetado señor Vargas.

El suscrito jefe de la Oficina de Peticiones y Recursos, en uso de las facultades conferidas por los artículos 153 y 154 de la Ley 142 de 1994, procede a resolver el recurso de reposición interpuesto contra la decisión No. 31461259 del 08 de marzo de 2019, teniendo en cuenta lo siguiente:

HECHOS:

1. El señor Jefferson Ricardo Vargas Cárdenas, interpone reclamación verbal mediante atención No. 31461259 del 08 de marzo de 2019, mediante la cual solicitó una aclaración por el cobro de reconexión cargado en la factura de marzo de 2019.
2. En respuesta a la atención No. 31461259 del 08 de marzo de 2019, la Compañía da respuesta verbal a la reclamación, donde se le informó que el cobro deriva al no efectuar el pago de la factura No. 539015570 correspondiente al periodo de febrero de 2019 dentro de la fecha límite establecida la cual era el 13 de febrero de 2019.
3. El 08 de marzo de 2019 y emitida la respuesta por parte de Enel - Codensa¹, teniendo en cuenta el artículo 67² del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así como el Decreto 1166 de 2016, se procedió a notificar de manera personal al señor Jefferson Ricardo Vargas Cárdenas el día 08 de marzo de 2019 tal como consta en la respectiva constancia de radicación y respuesta, cumpliendo con los requisitos establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, en cuanto a anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse

4. El señor Jefferson Ricardo Vargas Cárdenas interpuso los recursos de reposición y apelación contra la decisión No. 31461259 del 08 de marzo de 2019, mediante radicado No. 02357324 del 14 de marzo de 2019.

ARGUMENTOS DEL RECORRENTE:

El recurrente reitera su desacuerdo con el valor mencionado manifestando que no está de acuerdo con el valor cobrado, indicando que nunca se suspendió el servicio, por lo cual solicita que se descuente el cobro para que pueda cancelar solamente el consumo.

PRUEBAS

1. Recurso Reposición y en Subsidio de Apelación No. 02357324 del 14 de marzo de 2019. (Folio 1)
2. Constancia de recepción, respuesta y notificación de la atención No. 31461259 del 08 de marzo de 2019. (Folios 2)
3. Copia del acta de suspensión No. 302074219. (Folio 1)
4. Copia del acta de reconexión No. 302108056. (Folio 1)
5. Copia de la factura ajustada No. 150831657 del 19 de marzo de 2019 (modificación económica No. 300312432). (Folio 1)
6. Duplicado de facturas desde febrero de 2018 hasta marzo de 2019. (Folios 14)
7. Histórico de pagos hasta la fecha.

CONSIDERACIONES

Una vez consultado nuestro sistema de información comercial, se verifica que no se efectuó el pago de los valores por concepto de energía cargados en la factura No. 539015570 de febrero de 2019 dentro de la fecha límite establecida, 13 de febrero de 2019; éste se hizo solo hasta el 19 de febrero de 2019 fecha de pago, razón por la cual se suspendió el servicio el 19 de febrero de 2019 mediante la orden 302074219.

La suspensión del servicio se efectuó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140³ de la Ley 142 de 1994 y la cláusula 20⁴ del Contrato de servicios públicos de energía eléctrica, de la Empresa⁵, las cuales expresan que la falta de pago oportuno de la factura expedida por la Empresa, por un (1) período de facturación da lugar a la suspensión del servicio.

Teniendo en cuenta que el pago que se hizo el 19 de febrero de 2019, se generó la orden de reconexión 302108056, ejecutada el 20 de febrero de 2019, de conformidad con lo estipulado en la cláusula 20.5 del Contrato De Servicio Público De Energía Eléctrica.

Por lo tanto, en la factura 542532423 de marzo de 2019 se cargó el costo de la reconexión por valor de \$46.329, de conformidad con lo estipulado en la cláusula 20.5⁶ del Contrato de servicios públicos

³ "ARTÍCULO 140. SUSPENSIÓN POR INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio (...)"

⁴ "20. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. - (...) 20.1 Suspensión del servicio. - En los siguientes casos: 20.1.1. Falta de pago oportuno de la factura de cobro expedida por la EMPRESA, correspondiente a un (1) período de facturación. (...)"

⁵ Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica: Documento que establece las condiciones para la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica (obligaciones y derechos)

⁶ "20.5 Restablecimiento del servicio. - En el evento en que la suspensión o corte del servicio haya sido causado por el incumplimiento de este contrato por parte del CLIENTE, para restablecer el servicio, éste deberá eliminar la causa que originó dicha suspensión o corte, pagar los gastos de reinstalación o reconexión (...)"

de energía eléctrica, de la Empresa.

Es importante tener en cuenta que a los valores cobrados por concepto de reconexión y cobro en tus manos, se aplican las tarifas definidas por la Resolución CREG 225 de 1997, las cuales son previamente revisadas y aprobadas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG.

No obstante, una vez valoradas las pruebas obrantes en el presente caso y teniendo en cuenta sus argumentos, y consultado nuevamente nuestro sistema de información, para la cuenta del asunto se encontró procedente realizar la modificación económica No. 300312432 del 19 de marzo de 2019, con la cual se descontó el valor de \$46.329 correspondiente al cobro por reconexión cargado en la factura de marzo de 2019.

De carácter informativo, le indicamos que la cuenta No. 284553-9, después de la modificación económica anteriormente mencionada se encuentra al día en pagos por servicio eléctrico.

Con fundamento en lo anterior se revoca la decisión No. 31461259 del 08 de marzo de 2019, indicando que se debe tener en cuenta que la modificación económica efectuada corresponde al valor aquí reclamado.

Vale la pena mencionar que en caso de que requiera la expedición del comprobante de pago por el promedio de su consumo o por un valor específico, puede acercarse a cualquiera de los Centros de Servicio al Cliente, en donde asesores a su disposición le atenderán en lo referente.

Finalmente le informamos que no se dejan valores en reclamación por cuanto, se evidencia en el sistema de información comercial, que el valor de reconexión objeto de reclamo fueron descontados con la modificación económica no. 300312432 del 19 de marzo de 2019 a realizar.

Por los motivos anteriormente expuestos, esta Oficina

RESUELVE

1. Revocar la decisión No. 31461259 del 08 de marzo de 2019, tal y como queda establecido en la parte motiva de esta decisión.
2. Conceder el recurso de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, surtida la notificación correspondiente envíese el expediente a su competencia.
3. La presente decisión rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C.

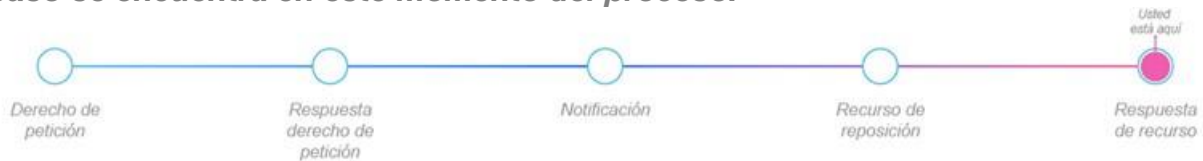
Reiteramos nuestro deseo de servirle

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio7

⁷ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



Contáctenos




Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *

En  cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/empresas/defensor-del-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 -43 de Chapinero.

CITACIÓN

Señor
JEFFERSON RICARDO VARGAS CÁRDENAS
Calle 27 No. 8 Este – 29
Teléfono 320 440 29 47 – 348 36 37
Soacha, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02357324 del 14 de marzo de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel-Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado

debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁸
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
JCND /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE SOACHA

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. N°: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

CITACIÓN

Señor
JEFFERSON RICARDO VARGAS CÁRDENAS
Calle 27 No. 8 Este – 29
Teléfono 320 440 29 47 – 348 36 37
Soacha, Cundinamarca

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. 02357324 del 14 de marzo de 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel-Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

⁸ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁹
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
JCND /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE SOACHA

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las ____:____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07421341 del 2019/03/21, del radicado 02357324 del 14 de marzo de 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra la cual procede el recurso de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, surtida la notificación correspondiente envíese el expediente a su competencia.

El Notificado: _____	Firma: _____
C.C. No.: _____	Tel: _____
Secretario Ad - Hoc: _____	C.C. No.: _____

JCND /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE SOACHA

⁹ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.



RAD EN CONSTRUCCION

ENEL – CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **02 / 04 / 2019**

(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al señor **JEFFERSON RICARDO VARGAS CÁRDENAS** nombre del contacto, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07421341 del FEC EN CONSTRUCCION

Persona a notificar: **JEFFERSON RICARDO VARGAS CÁRDENAS**

Dirección de Notificación: Calle 27 No. 8 Este – 29, Soacha, Cundinamarca

Nombre del funcionario que expidió el acto: GILBERTO ALEXANDER PORRAS FORERO

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, surtida la notificación correspondiente envíese el expediente a su competencia.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹⁰
 Gilberto Alexander Porras Forero
 Oficina Peticiones y Recursos
 JCND /CENTRO DE SERVICIO AL CLIENTE SOACHA

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

¹⁰ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.